## Señor

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	G Y M GRUPO INMOBILIARIO SAS
DEMANDADO	DIAZ ARIAS JOSE ALDEMAR 79004928 - COTE JOSEFINA 27786648 - GESTION INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS LTDA 900978787
RADICADO:	110014189003-2020-00073-00.
REFERENCIA	MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin presentar liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

MES ADEUDADO	CANON
Sep-2019	\$ 472.281
Oct-2019	\$ 1.933.201
Dic-2019	\$ 1.933.201
CÁNONES QUE SE CAUSARON A PARTIR DEL MANDAMIENTO DE PAGO, HASTA LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	
Ene-2020	\$ 1.933.201
Feb-2020	\$ 1.933.201
ABONOS imputados a los meses de septiembre a octubre	\$ 2.000.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 5.799.603

Conforme las pretensiones, el mandamiento de pago y la sentencia se computa una deuda de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE \$ 5.799.603.

Solicito señor juez, impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada Sírvase señor juez darle el trámite, correspondiente.

Lo anterior de conformidad al artículo 466 del Código General del Proceso.

Del señor juez, Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC. No. 67.039.049

T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.